



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud
Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

CODIGOS	DESCRIPCION
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	9028271
NOMBRES	ANTONIO JOSE
APELLIDO	PEREZ MUÑOZ
FECHA DE NACIMIENTO	31/12/1999
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	EMPRESA	FORMA	FECHA DE INGRESO AL SISTEMA	FECHA DE TERMINACION DEL AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVAEPS S.A	CONTRIBUTIVO	01/12/2012	31/12/2999	COFIZANTE

Fecha de impresión: 01/02/2021 11:58:41 | Estado de origen: 000113-000

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a los Afiliados con estado inactivo en esta consulta, se indica que la Fecha de Afiliación Eléctrica hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación con el sistema, la cual fue reportada por la EPS a COG, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en otras entidades. Al igual que la Fecha de Finalización de Afiliación, indica el término de la afiliación de la entidad que haya presentado la EPS a COG. A su vez, se indica que la Fecha de Finalización determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información registrada en la Base de Datos Única de Afiliados -BDUA, junto con el soporte documental de los recortes para archivar la BDUA, corresponde directamente a las Entidades de Información, en este caso de las EPS, EPC y EPI-E.

Esta información no debe utilizarse por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al estado legal y técnico del afiliado y nunca como medio para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra algún inconsistencia en la información publicada en esta página, por favor remitir a la EPS en la cual se encuentra afiliado y enviar la corrección de la información correspondiente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe enviar la corrección correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[OPINIONES, SUGERENCIAS Y CONSULTAS](#)

CONSTANCIA: Manizales, 12 de noviembre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que libra mandamiento de pago y resuelve solicitud de medidas cautelares.

LFMC.
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARÍA DEL SOCORRO QUINTERO MORENO
DEMANDADO	ANTONIO JOSÉ PÉREZ MUÑOZ
RADICADO	170014003001 2020 00417 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que fueron subsanados los requisitos de inadmisión exigidos, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 621 y 671 y siguientes del Código de Comercio, así como con el artículo 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **MARÍA DEL SOCORRO QUINTERO MORENO** y en contra del señor **ANTONIO JOSÉ PÉREZ MUÑOZ** por las siguientes sumas de dinero:

Por la letra de cambio N° 001 con fecha de vencimiento el 15 de junio de 2019:

- a.** Por la suma de **cuatro millones de pesos (\$4.000.000)** por concepto de **capital** respaldado en la letra de cambio N° 001 con fecha de vencimiento el 15 de junio de 2019.

- b.** Por los **intereses de plazo** a la tasa del 2% mensual, siempre que no exceda la tasa máxima legal permitida, causados desde el 15 de enero de 2019 al 15 de junio de 2019, de conformidad con lo dispuesto en la letra de cambio.

- c.** Por los **intereses moratorios** sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 16 de junio de 2019 hasta que se realice el pago total de la obligación, liquidados a una tasa equivalente a una y media (1.5) veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Artículos 884 del C. de Comercio, 305 del C. Penal y 111 de la Ley 510 de 1999), contenidos en la letra de cambio.

SEGUNDO: Advertir a la parte demandante el deber de guarda y conservación del título valor base de ejecución de la presente demanda ejecutiva (letra de cambio N° 001 con fecha de vencimiento 15 de junio de 2019), la cual deberá ser entregada en el momento de ser requerida por autoridad judicial, igualmente deberá tener en cuenta las reglas de circulación de los títulos valores.

TERCERO: Teniendo en cuenta la manifestación de la apoderada de la parte demandante, con relación al desconocimiento de dirección electrónica de la aquí demandado, se **Ordena** oficial a NUEVA EPS S.A con el fin de que, en el término de Tres (3) días contados a partir del oficio que se ordena, informen de forma expresa y completa la dirección electrónica del demandado ANTONIO JOSÉ PÉREZ MUÑOZ (C.C.10.225.271) que reposa en base de datos de dicha entidad, a efectos de garantizar su derecho al debido proceso.

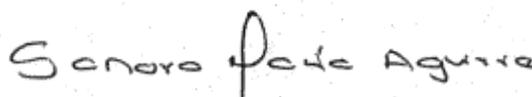
Líbrese oficio por Secretaría y remítase por la parte interesada.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión al ejecutado, e infórmesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para

formular excepciones.

QUINTO: Se reconoce personería a la abogada KATHERIN TOBON LOAIZA, portadora de la tarjeta profesional número 309.713 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE¹



LFMC

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d873bc4b759f5c7cb5fe532c4acf95eeba31575b3d4e07edfd455c40b6dd4e11

Documento generado en 12/11/2020 04:34:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 137 fijado el 13 de noviembre de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria